

## Carta Oferta de Cesión de Créditos en Propiedad con Responsabilidad

La presente **CARTA OFERTA**, (en adelante la "Carta Oferta") tiene por objeto comunicarles los términos y condiciones en virtud de los cuales ..... con domicilio en, ..... representada por su/s ..... Señor/a ..... en su carácter de oferente (en adelante denominado "el oferente") ofrece en forma irrevocable por un plazo de treinta (30) días corridos a Compañía General de Finanzas S.A., (en adelante denominado Compañía General de Finanzas S.A.), con domicilio en Av. Corrientes 316 Piso 4, CABA, en conjunto denominados en adelante "las partes" la cesión de Créditos en Propiedad y con responsabilidad que se registrará por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** EL OFERENTE ofrece descontar en forma irrevocable y en propiedad plena y perfecta a favor de Compañía General de Finanzas S.A. la cantidad de .....(.....) Documentos / Cheques / Cheques de Pago Diferido, en adelante los DOCUMENTOS, los cuales se detallan en el/los Anexo/s adjunto/s y que formarán parte integrante del presente y serán endosados en forma plena por EL OFERENTE.

Por lo tanto, EL OFERENTE ofrece ceder y transferir en forma irrevocable a Compañía General de Finanzas S.A., en propiedad plena y perfecta, todos y cada uno de los derechos, créditos, acciones, garantías y accesorios, en adelante los DERECHOS, emergentes de los DOCUMENTOS, EL OFERENTE ofrece renunciar, desistir y se apartará de todos y cada uno de los DERECHOS emergentes de los DOCUMENTOS, colocando a Compañía General de Finanzas S.A. en su mismo lugar y grado de prelación. Compañía General de Finanzas S.A. será la única, exclusiva y plena titular de los DOCUMENTOS. Toda vez que los DOCUMENTOS son títulos cartulares con todos sus efectos propios, la mención a los DOCUMENTOS en el presente incluirá indefectiblemente a los DERECHOS. Asimismo, la mención al LIBRADOR incluirá indefectiblemente a todos y cada uno de los obligados cartulares al pago de los DOCUMENTOS.

En el caso que EL OFERENTE ofrezca cheques de pago diferido emitidos a su favor con la cláusula "no a la orden" o cheques de pago diferido emitidos a favor de ..... con la cláusula no a la orden (en adelante los documentos) los cuales se detallan en el Anexo de Valores, EL OFERENTE declara que ofrece ceder, vender y transferir en forma irrevocable todos y cada uno de sus derechos, créditos, acciones, garantías y accesorios emergentes de los mismos con el alcance que determina la cláusula 1ra. del presente y especialmente EL OFERENTE declara que responde por la existencia, legitimidad de la tenencia, extensión y cobrabilidad de todos los DOCUMENTOS en un todo de acuerdo a las cláusulas 3ra. y 4ta. de la presente OFERTA DE CESIÓN DE CRÉDITOS.

**SEGUNDA:** El importe Nominal Total de los DOCUMENTOS asciende a la suma de pesos ..... (\$.....). EL OFERENTE instruye en forma irrevocable a Compañía General de Finanzas S.A. para que del Importe Nominal Total de los DOCUMENTOS se deduzca en concepto de Margen de Garantía o Aforo -con el alcance establecido en la cláusula décimo primera del presente- la suma de pesos ..... (\$ .....), resultando el Importe a descontar que asciende a pesos ..... (\$ .....). Las Partes convienen aplicar al importe a descontar la Tasa de Descuento que para la presente operación es del ..... por ciento ( .....%) -tasa nominal anual adelantada- y arroja un interés descontado de pesos ..... (\$.....).

El importe a descontar menos el interés descontado ..... (\$ .....), el Impuesto al Valor Agregado calculado sobre el interés descontado..... (\$ .....) los Gastos ..... (\$ .....), el Impuesto al Valor Agregado calculado sobre los Gastos ..... (\$ .....), las Comisiones ..... (\$ .....), el impuesto al Valor Agregado calculado sobre las Comisiones ..... (\$ .....), arroja un Importe Neto de pesos ..... (\$ .....), conforme resulta de la liquidación que se adjuntará. Las Partes convienen que el Costo Financiero Total de la presente operación, en caso de ser aceptada, será de pesos ..... (\$ .....). Sin perjuicio de la facultad de Compañía General de Finanzas S.A. de aplicar Importe Neto a la cancelación de las obligaciones vencidas y exigibles de EL OFERENTE, éste instruye en forma irrevocable Compañía General de Finanzas S.A. para que el desembolso del Importe Neto, si aceptara la oferta, se efectúe mediante:

- entrega de dinero en efectivo. Elegida esta opción las Partes acuerdan que el presente constituirá suficiente recibo y carta de pago del Importe Neto.
- acreditación en la Cuenta Corriente / Caja de Ahorros (\*) N° ..... Elegida esta opción las Partes acuerdan que la constancia de acreditación constituirá suficiente recibo y carta de pago del Importe Neto.
- transferencia a la Cuenta N° ..... a nombre de EL OFERENTE ..... en ..... a través del Régimen de Transferencia entre Entidades Financieras -Medio electrónico de pagos (MEP) Sistema DATANET y/o el que los sustituya o se implemente en el futuro. Elegida esta opción las Partes acuerdan que la constancia de transferencia constituirá suficiente recibo y carta de pago del Importe Neto.
- el mecanismo previsto en la instrucción emitida al efecto por EL OFERENTE y que se adjunta formando parte integrante del presente.

EL OFERENTE faculta en forma irrevocable a Compañía General de Finanzas S.A., para que, si al momento del desembolso del Importe Neto mantuviera obligaciones vencidas y exigibles con Compañía General de Finanzas S.A., esto lo aplique -junto con el Aforo si existiere- a la cancelación total de tales obligaciones, sin necesidad de ninguna otra comunicación. Sin perjuicio de la facultad conferida a Compañía General de Finanzas S.A., EL OFERENTE declara que el Importe Neto será aplicado a .....

EL OFERENTE autoriza expresamente al Sr. .... Documento N° ..... a recibir el importe neto y firmar la documentación necesaria de la presente operación.

**TERCERA:** Habida cuenta de la causa de la presente OFERTA DE CESIÓN DE CRÉDITOS, que es el anticipo del importe de los DOCUMENTOS, EL OFERENTE responde por la existencia, legitimidad, extensión y cobrabilidad de todos y cada uno de los DOCUMENTOS, responsabilizándose por su cobrabilidad y por la solvencia del LIBRADOR. EL OFERENTE se responsabiliza por evicción obligándose al saneamiento, en su caso.

En consideración de la causa mencionada en el párrafo que antecede, EL OFERENTE se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador a primer requerimiento, con todos sus bienes presentes y futuros, de todas y cada una de las obligaciones correspondientes al LIBRADOR y en especial el pago de los DOCUMENTOS, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y de DIVISIÓN provistos en los arts. 1583 y 1588, respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. La presente fianza mantendrá vigencia hasta tanto el LIBRADOR cancele íntegramente todos los DOCUMENTOS.

Compañía General de Finanzas S.A. podrá exigir como condición esencial previa a la aceptación de la presente, el libramiento por parte de EL OFERENTE de un pagaré sin protesto, que podrá ser a la vista, por el Importe Nominal Total de los DOCUMENTOS.

**CUARTA:** EL OFERENTE declara, asegura y garantiza la certeza, legitimidad, integridad y veracidad de las siguientes afirmaciones consideradas esenciales por Compañía General de Finanzas S.A. aceptará celebrar el descuento propuesto, a saber:

- Que todos y cada uno de los DOCUMENTOS se encuentran plenamente vigentes y no posee con el LIBRADOR, deuda, obligación incumplida o situación litigiosa a la fecha en virtud de cualquier causa que fuere, que pudiera dar lugar al eventual ejercicio del derecho de compensación y/o retención. Los DOCUMENTOS y su entrega a EL OFERENTE se originan en negocios legítimos a título oneroso en cuyo transcurso EL OFERENTE

ha cumplido acabada y debidamente con las obligaciones a su cargo, respecto de lo cual el LIBRADOR no tiene reclamos que realizar ni defensa o excepción alguna que oponer.

- Que los DOCUMENTOS no reconocen indisponibilidad, embargo, medida precautoria ni gravamen de cualquier naturaleza, como así también que no han sido previamente endosados, transferidos, cedidos sus derechos, locados ni comprometidos en manera alguna, en propiedad plena y/o fiduciaria y/o en garantía y/o bajo cualquier otra forma, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ni existen inhibiciones sobre su persona que impidan la celebración del presente.

- Que ejerce plena y legítima posesión de los DOCUMENTOS siendo exigibles en los términos que resultan de los mismos, siendo su exclusivo beneficiario, que no se ha realizado ninguna renuncia, enmienda o modificación que no conste en aquellos, que no ha recibido pago alguno de parte del LIBRADOR ni de terceros imputable a la cancelación parcial y/o total de los DOCUMENTOS, ni que ha emitido recibos que puedan ser opuestos a Compañía General de Finanzas S.A.

- Que los DOCUMENTOS no se encuentren sujetos a discusión o conflicto administrativo, convencional ni judicial, especialmente que no pesen denuncias por pérdida, robo, hurto, etc., sobre los mismos, ni Orden de No Pagar o cualquier otra circunstancia de hecho o de derecho que afectara la cobrabilidad de los DOCUMENTOS, y que las cuentas de donde se debitarán los DOCUMENTOS se encuentran abiertas y en normal funcionamiento.

- Que la presente oferta no constituya un incumplimiento en virtud de ningún acuerdo o contrato en que sea parte o por el que pueda estar obligado, ni tampoco con respecto a ninguna orden, auto, requerimiento, intimación, decreto o demanda de ninguna corte, tribunal u organismo gubernamental, ya sea nacional, provincial o municipal.

**QUINTA:** Sin perjuicio del mecanismo de compensación propio de los DOCUMENTOS objeto de esta oferta, a través de las respectivas Cámaras, a todo evento las PARTES determinan el domicilio de Compañía General de Finanzas S.A., en Av. Corrientes 316 Piso 4, CABA como lugar de pago de los DOCUMENTOS y de cumplimiento de las demás obligaciones emergentes del presente, en los términos de los Arts. 873 y 874 del Código Civil y Comercial de la Nación.

EL OFERENTE solicita e instruye expresa e irrevocablemente a Compañía General de Finanzas S.A. para las sumas que efectivamente perciba como consecuencia del presente se apliquen, a exclusiva opción de Compañía General de Finanzas S.A.: a) al pago parcial o total de los DOCUMENTOS –según la cuantía de lo percibido-, o de las sumas que por cualquier otro concepto adeude a Compañía General de Finanzas S.A., aún cuando ello configure precancelación; b) a mantenerlas en una cuenta de orden que no devengará intereses, hasta el vencimiento de los DOCUMENTOS, en cuya oportunidad podrá aplicarlas a su pago parcial o total –según la cuantía de lo percibido- o de las sumas que cualquier otro concepto adeude a Compañía General de Finanzas S.A., aún cuando ello configure precancelación.

Sin perjuicio de lo anterior, las sumas que Compañía General de Finanzas S.A. perciba en pago de los DOCUMENTOS como así también el Aforo establecido en la cláusula segunda del presente –si correspondiere- serán imputadas a costos y costas, si los hubiere, gastos, comisiones, seguros, sellados, tributos, contribuciones, tasas, impuestos, intereses punitivos, moratorios, compensatorios y capital, en ese orden, devengando cada uno de los rubros mencionados los impuestos correspondientes.

Sin perjuicio del ejercicio de las demás facultades y derechos establecidos, cualquiera sea la causa de la falta de cancelación de uno cualquiera de los DOCUMENTOS, EL OFERENTE, instruye y faculta en forma irrevocable a Compañía General de Finanzas S.A. para aplicar el Aforo antes aludido al pago de todos y cada uno de los DOCUMENTOS aún cuando ello configure precancelación, en el orden dispuesto en el párrafo anterior. El Aforo antes aludido podrá ser aplicado indistinta y alternativamente entre todos los DOCUMENTOS.

En el supuesto que cancelados íntegramente los DOCUMENTOS existiera un saldo remanente, EL OFERENTE faculta en forma irrevocable a Compañía General de Finanzas S.A. a aplicar el saldo remanente y/o Aforo antes aludido –si existiere- el pago de cualquier obligación pendiente de cumplimiento por parte de EL OFERENTE, aún cuando ello configure precancelación, para lo cual no será necesaria autorización adicional alguna.

**SEXTA:** Compañía General de Finanzas S.A. ejercerá a su arbitrio todos los DERECHOS emergentes de los DOCUMENTOS, de la Ley de Cheque y demás normas aplicables, incluido pero no limitado a la registración, transmisión de los DOCUMENTOS con anterioridad o posterioridad a la registración, ejecución originada en el rechazo de la registración o de la presentación al cobro o en la falta de pago -cualquiera fuere su causa- etc. Compañía General de Finanzas S.A. se encuentra facultada a efectuar la registración de los DOCUMENTOS antes o después de realizar el desembolso del Importe Neto, a su exclusivo arbitrio, sin necesidad de autorización adicional alguna. Si Compañía General de Finanzas S.A. dispusiera realizar el trámite de registración de los DOCUMENTOS con anterioridad al desembolso del Importe Neto, EL OFERENTE acepta que Compañía General de Finanzas S.A. no será responsable por el daño que le produzca la demora en dicho trámite por ante los respectivos Bancos Girados.

En el supuesto que se advirtiera la existencia de defectos formales en los DOCUMENTOS, Compañía General de Finanzas S.A. se encuentra facultada a solicitar la colaboración de EL OFERENTE y éste se obliga a prestarla, a fin de que el LIBRADOR subsane las deficiencias en el plazo máximo de tres (3) días corridos de serle requerido a EL OFERENTE, sin que ello implique obstáculo o demora para que Compañía General de Finanzas S.A. ejerza todos y cada uno de sus derechos, especialmente los establecidos en la cláusula décima.

Compañía General de Finanzas S.A. no asume responsabilidad alguna respecto a la validez y ejecutabilidad de los DOCUMENTOS, ni por cualquier contingencia, circunstancia -de hecho o de derecho- o consecuencia venida a conocimiento o producida con motivo de ser presentados aquellos a su registración, cobro o como consecuencia de cualquier otra gestión que Compañía General de Finanzas S.A. realice.

Las sumas que eventualmente adeude EL OFERENTE con motivo de las obligaciones asumidas en el presente devengarán -hasta su total y efectiva cancelación- un interés moratorio equivalente a la tasa de descuento aplicada convertida a la equivalente nominal anual vencida, con más un cincuenta por ciento (50%) en concepto de interés punitivo.

**SÉPTIMA:** a) La mora ocurrirá de manera automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. b) Verificada la mora en la cancelación de cualquiera de los DOCUMENTOS en las fechas previstas de vencimientos, Compañía General de Finanzas S.A. queda habilitada para dar por caídos los plazos de vencimiento previstos para el resto de los DOCUMENTOS, resultando exigible la totalidad del importe consignado en la cláusula segunda del presente contrato, deducidos los pagos parciales que a la fecha se hubieran verificado. c) En caso de mora Compañía General de Finanzas S.A. queda habilitada para proceder a la ejecución de los DOCUMENTOS o del presente acuerdo por la totalidad de la deuda consignada en la cláusula "SEGUNDA" del mismo, incluyendo el importe de los DOCUMENTOS no vencidos, previa deducción de los pagos parciales que a la fecha de inicio de la acción pudieren haberse verificado. La acción judicial tramitará conforme el procedimiento que para el juicio ejecutivo marca el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (C.P.C.C.N.). En tal sentido, las PARTES acuerdan en señalar que el presente instrumento reúne los recaudos previstos por el artículo 520 del C.P.C.C.N., en tanto la suma líquida adeudada por EL OFERENTE, el plazo para su pago, y el acabado cumplimiento de la totalidad de las prestaciones que a cargo de Compañía General de Finanzas S.A. pone el presente, surgen específicas y respectivamente acordadas en las cláusulas SEGUNDA, PRIMERA Y TERCERA que anteceden. Para el caso de cancelación total o parcial de alguno o algunos de los DOCUMENTOS, la cantidad líquida exigible habrá de surgir de restar a la suma global del conjunto de los DOCUMENTOS consignada en la cláusula segunda que antecede, los importes correspondientes a los DOCUMENTOS cancelados ya sea en forma total o parcial. Para el caso que la firma de EL OFERENTE y/o sus coobligados al pago en el presente no se encuentre certificada notarialmente, Compañía General de Finanzas S.A. habrá de preparar la vía ejecutiva en los términos del inciso 1ro. Art. 525 del C.P.C.C.N. d) En forma paralela al inicio de la acción ejecutiva prevista en el punto "c" que antecede, Compañía General de Finanzas S.A. queda habilitada para promover las medidas extrajudiciales y judiciales del caso tendientes al cobro de su crédito de otros obligados al pago de los DOCUMENTOS. Por lo acordado, Compañía General de Finanzas S.A. queda eximida de acompañar los DOCUMENTOS en el juicio que eventualmente inicie a los efectos de la ejecución de este contrato. Desde ya, y para el caso de percibir Compañía General de Finanzas S.A. algún importe vinculado a los DOCUMENTOS de otros obligados a su pago, ésta asume la obligación de denunciar el pago total o parcial percibido en el juicio por el que tramite la ejecución del presente contrato, con la finalidad de acreditar a EL OFERENTE la suma percibida en la liquidación que se practique en el expediente. En cualquier caso, la percepción de cualquier importe

por parte de otros terceros obligados al pago de los DOCUMENTOS de manera alguna exime a EL OFERENTE de los gastos que a su cargo resulten en juicio contra el iniciado, ya sea por costas en general o gastos causídicos. e) Sin perjuicio de cualquier otra garantía otorgada, EL OFERENTE entregará a Compañía General de Finanzas S.A. un pagaré a la vista, con cláusula "sin protesto" por el importe nominal total de los DOCUMENTOS, siendo opcional para Compañía General de Finanzas S.A. proceder a la ejecución de los DOCUMENTOS contra firmantes, endosantes y avalistas, o proceder a la ejecución del mencionado pagaré.

**OCTAVA:** Todos los gastos, comisiones, seguros, sellados, tributos, contribuciones, tasas, impuestos, honorarios, costos y costas, que deban pagarse en virtud del presente, estarán a cargo de EL OFERENTE. Si por una disposición legal el LIBRADOR debiera efectuar alguna deducción o retención al momento del pago, EL OFERENTE asume como obligación propia y adicional el pago de la diferencia necesaria para que Compañía General de Finanzas S.A. perciba el importe Nominal Total de los DOCUMENTOS.

EL OFERENTE asume las obligaciones establecidas en esta cláusula en forma individual para cada uno de los DOCUMENTOS, con el objeto de asegurar la extensión de los DOCUMENTOS, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera.

**NOVENA:** El OFERENTE acepta y hace expresa reserva en los términos del artículo 935 del Código Civil y Comercial de la Nación, respecto de las eventuales modificaciones que se acuerden con relación al capital o límite del presente o de los DOCUMENTOS, prórroga de plazos, diferimiento de pago, medio de pago, modalidad de pago, moneda, intereses, así como cualquier pago que acepte Compañía General de Finanzas S.A. bajo cualquier concepto o condición, los cuales no importarán novación, razón por la cual se conservará el origen, cuantía, vigencia y antigüedad de los derechos, obligaciones y garantías establecidos en los DOCUMENTOS y en el presente.

Si eventualmente se interpretara que existe novación, EL OFERENTE expresamente declara y acepta que los derechos, privilegios y garantías reales o personales constituidos en los DOCUMENTOS y en el presente y en otros instrumentos mantendrán su origen, cuantía y antigüedad sin solución de continuidad sobre las obligaciones emergentes de la supuesta novación, a cuyo fin presta conformidad con la reserva expresa que en este acto realiza Compañía General de Finanzas S.A. en los términos del artículo 940 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**DÉCIMA:** En el supuesto que los DOCUMENTOS se encontraran afectados por defectos formales -advertidos antes, durante o luego de su registración-, gravámenes, medidas precautorias, embargos, transferencias, órdenes de no pago, denuncias, etc., o relacionados con una cuenta corriente cerrada, con servicio de pago suspendido, embargada, etc., o sujetos a deducciones, multas, descuentos, compensación, o existiera cualquier otra circunstancia de hecho o derecho que disminuya o altere su importe o calidad, las Partes acuerdan lo siguiente:

a) si aún no se hubiera desembolsado el importe Neto Compañía General de Finanzas S.A. quedará automáticamente liberada de realizar dicho desembolso. Una vez que EL OFERENTE pague a Compañía General de Finanzas S.A. los gastos producidos hasta ese momento, ésta reintegrará los DOCUMENTOS a EL OFERENTE.

b) si ya hubiera desembolsado el Importe Neto, Compañía General de Finanzas S.A. podrá ejercer todos y cada uno de sus derechos y acciones, incluido pero no limitado a los establecidos en el Inciso a) de la cláusula séptima.

El ejercicio de las facultades prevista en esta cláusula por parte de Compañía General de Finanzas S.A. no originará derecho a reclamo alguno por parte de EL OFERENTE.

Compañía General de Finanzas S.A. puede -sin perjuicio de actuar conforme a lo indicado en esta cláusula- celebrar el descuento respecto de los DOCUMENTOS que, a su exclusivo criterio, no se encontraran afectados por las circunstancias enunciadas, exigiendo -si los considerase necesario- la suscripción de una nueva OFERTA DE CESIÓN DE CRÉDITOS.

**DÉCIMO PRIMERA:** EL OFERENTE cederá y transferirá en forma irrevocable a Compañía General de Finanzas S.A. en propiedad plena y perfecta -en el supuesto de haberse constituido- el Aforo de la presente operación establecido en la cláusula segunda, sujeto a las condiciones suspensivas conformadas por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de EL OFERENTE y/o del LIBRADOR, ya sea asumidas con anterioridad al presente, en virtud de éste o con posterioridad al mismo. En consecuencia, en caso de acaecer cualquiera de las condiciones indicadas, Compañía General de Finanzas S.A. será la única, exclusiva plena titular del Aforo, el cual podrá ser aplicado indistintamente entre todos y cada uno de los DOCUMENTOS.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Compañía General de Finanzas S.A. y EL OFERENTE constituyen domicilio en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se practiquen mientras no se comunique fehacientemente su modificación -dentro del radio de la Capital Federal- que deberá realizarse con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al acto de la nueva notificación. Se considera notificación fehaciente la practicada mediante acta notarial, carta documento o telegrama colacionado.

**DÉCIMO TERCERA:** En cumplimiento de lo establecido por la Unidad de Información Financiera en sus disposiciones vigentes manifiesta EL OFERENTE, con carácter de Declaración Jurada, que los fondos, bienes o activos de las operaciones realizadas o que realice con Compañía General de Finanzas S.A., o por su intermedio, han sido obtenidas en forma lícita y provienen de su ACTIVIDAD COMERCIAL ORDINARIA Y HABITUAL DE ACUERDO CON EL OBJETO SOCIAL. Asimismo, con igual carácter "EL OFERENTE" declara poseer registros de verificación de sus clientes, como así también la documentación respaldatoria para cumplir con la regla "conoce a tu cliente".

**DÉCIMO CUARTA:** Compañía General de Finanzas S.A. y EL OFERENTE aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponder.

---

Firma del OFERENTE - DEUDOR

---

Firma del OFERENTE - DEUDOR

---

Firma del OFERENTE - DEUDOR

---

Aclaración de Firma. Carácter

---

Aclaración de Firma. Carácter

---

Aclaración de Firma. Carácter

---

Firma de Compañía General de Finanzas S.A.

---

Firma de Compañía General de Finanzas S.A.

---

Aclaración de Firma. Carácter

---

Aclaración de Firma. Carácter

# Carta Oferta de Cesión de Créditos en Propiedad con Responsabilidad - ANEXO

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

(\* Tachar lo que no corresponda.

Los ..... (.....) DOCUMENTOS que se detallan a continuación y cuyo importe Nominal Total asciende a la suma de pesos ..... (\$.....), corresponden a la OFERTA DE CESIÓN DE CRÉDITOS suscripta en el día de la fecha, otorgando por el presente Compañía General de Finanzas S.A. suficiente recibo por la entrega de los DOCUMENTOS por parte de EL OFERENTE.  
El presente Anexo es complementario de la OFERTA DE CESIÓN DE CRÉDITOS referida, cuyo importe Neto asciende a la suma de pesos ..... (\$.....), y se encuentra sujeto a sus términos y condiciones.

	Nº de Documento	Librador	Banco Girado	Localidad Código Postal	Fecha de Presentación	Importe Nominal	Importe Neto
1	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
6	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
7	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
8	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
9	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
10	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
11	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
12	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

\_\_\_\_\_  
Firma del OFERENTE - DEUDOR

\_\_\_\_\_  
Firma del OFERENTE - DEUDOR

\_\_\_\_\_  
Firma del OFERENTE - DEUDOR

\_\_\_\_\_  
Aclaración de Firma. Carácter

\_\_\_\_\_  
Aclaración de Firma. Carácter

\_\_\_\_\_  
Aclaración de Firma. Carácter

\_\_\_\_\_  
Firma de Compañía General de Finanzas S.A.

\_\_\_\_\_  
Firma de Compañía General de Finanzas S.A.

\_\_\_\_\_  
Aclaración de Firma. Carácter

\_\_\_\_\_  
Aclaración de Firma. Carácter

Edificio Lipsia, Av. Corrientes 316, piso 4 (C1043AAQ) CABA

Tel. +54 11 3989 0410 [www.cgfinanzas.com.ar](http://www.cgfinanzas.com.ar)